



Ministerio de
Cultura y Deportes

CÓDIGO DE ÉTICA



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 922-2024

Guatemala, 19 de junio de 2024

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, regula que dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado están dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones derivadas por el Acuerdo Gubernativo número 62-2024 de fecha 19 de abril de 2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en seguimiento a las diligencias institucionales en temas de probidad para diseñar, implementar, actualizar y divulgar el Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes; es procedente emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 2 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a), f) y m), y 31 literal d) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 numeral 3) del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la actualización del Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes que se refiere el Artículo anterior, es de observancia general y obligatoria, para funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas a este Ministerio y deberá darse a conocer a las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 3. Derogar el Acuerdo Ministerial Número 375-2022 de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

NOTIFÍQUESE


Licenciado Efraín Orlando Salazar Coyoy
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes




Licenciada
Livy del Carmen Immacolata Grazioso Sierra
Ministra de Cultura y Deportes
Ministerio de Cultura y Deportes
Despacho Ministerial



ÍNDICE

Contenido	Pág.
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS	2
CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	7



INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de establecer un documento que regule y oriente, la buena conducta en el ejercicio de la función pública, el Ministerio de Cultura y Deportes en cumplimiento de Misión, Visión, Competencias y Mandatos, emite el presente Código de Ética, el cuál reúne las normas, criterios, principios y valores que resumen el buen ejercicio de toda actividad y función, que llevan a cabo los funcionarios, empleados públicos, contratistas y otros vinculados a la Institución.

En este marco, el objetivo del presente Código de Ética es constituir una herramienta, en la que se establezcan las orientaciones de ética, para el debido cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en los perfiles de puestos y contratos, promoviendo un ambiente de trabajo de confianza y transparencia en todos sus procesos.

Es importante que, toda persona que trabaja, brinda servicios o tiene algún vínculo con el Ministerio, conduzca sus acciones y comportamiento de acuerdo a lo establecido en el presente Código, como guía de desempeño diario. El Ministerio de Cultura y Deportes, asume el compromiso de trabajar bajo este modelo ético, como parte de la filosofía de trabajo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer normas, principios, valores éticos y de conducta, que sirvan para orientar el actuar de las personas que mantengan relación laboral, profesional o contractual con el Ministerio de Cultura y Deportes, con el fin de propiciar una gestión transparente, eficiente, proba e íntegra, fomentando la modernización de la gestión pública y la calidad del gasto, en la búsqueda de mejorar la forma de servir a los intereses generales de la población.

Artículo 2. Denominaciones. Para los fines del presente Código de Ética, podrán denominarse indistintamente los conceptos, de la manera siguiente:

- a. Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes:** Código o Código de Ética.
- b. Ministerio de Cultura y Deportes:** Ministerio.
- c. Funcionario:** Ministro y Viceministros.
- d. Servidor público:** Trabajador del Ministerio de Cultura y Deportes.
- e. Contratista:** Persona que presta sus servicios técnicos o profesionales al Ministerio de Cultura y Deportes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El Código de Ética del Ministerio de Cultura y Deportes será de aplicación obligatoria para todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas a este.

Artículo 4. Responsabilidades especiales: Los funcionarios, directores, jefes de dependencia y la Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio, desempeñan un rol importante en promover la cultura ética dentro del Ministerio de Cultura y Deportes. Por lo tanto, tienen la responsabilidad especial de la práctica y cumplimiento de las normas de conducta íntegras, de promover un ambiente de trabajo ético y de buen ejemplo, fomentando que todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas a este, cumplan con la aplicación de los principios, valores y normas éticas contenidos en este Código, en el ejercicio de sus funciones, actividades o servicios.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 5. Principios y valores éticos. Para cumplir efectivamente con la Misión del Ministerio, es fundamental que todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas a este, manifiesten y practiquen en todo momento y principalmente en el ejercicio de sus funciones, los siguientes principios y valores:

Principios:

- a. Probidad:** Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, deben conducirse mostrando un comportamiento justo, honesto, honorable, íntegro y moral.
- b. Responsabilidad:** Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, deben desarrollar sus obligaciones y funciones de manera efectiva y con profesionalismo.
- c. Excelencia:** Se enmarca en el compromiso de todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, por brindar un servicio eficiente y eficaz, cumpliendo con los plazos establecidos dentro de las normas institucionales.
- d. Eficiencia:** Consiste en procurar los mejores resultados en el desempeño de sus funciones, actividades o tareas mediante la utilización racional y óptima de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de esfuerzos y coadyuvando en la simplificación, agilización y modernización de los procesos y procedimientos.
- e. Transparencia:** El comportamiento de todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, se basa en las normas morales y sociales, regidas por la ética, reflejado en el efectivo desempeño de sus funciones.
- f. Pertinencia Cultural:** La pertinencia cultural, implica incorporar un enfoque intercultural en el desarrollo de las funciones o prestación de servicios, lo que abarca considerar las características culturales, de los pueblos reconocidos en el país.
- g. No Discriminación:** La no discriminación se refiere a garantizar el derecho de toda persona a ser tratado de forma igualitaria, sin distinción, exclusión, restricción o

preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación socioeconómica, enfermedad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado civil, nacionalidad o cualquier otro motivo, razón o circunstancia que impida o dificulte a una persona individual o Jurídica, a grupo de personas, el ejercicio de un derecho legalmente establecido.

- h. Prudencia:** La prudencia conlleva actuar con cautela y moderación, teniendo como base el fin supremo del Estado, y absteniéndose en todo momento de generar daño a afectación a la institución.

- i. Primacía del Bien Común:** Se refiere a observar la premisa de que el interés social prevalece sobre el interés particular, buscando alcanzar equidad para la población haciendo uso racional y eficiente de los recursos públicos, favoreciendo el progreso de la sociedad.

- j. Adaptación:** Implica actuar de manera que permita ajustar los servicios a las necesidades de progreso de la población y contribuir a su desarrollo.

- k. Armonía:** Se refiere a desarrollar acciones que promuevan el equilibrio y entendimiento con la población.

- l. Legalidad:** Conlleva desarrollar funciones a actividades por estricto apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, y a las leyes ordinarias del país.

- m. Vocación de servicio:** Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, deben esforzarse por brindar la mejor atención y servicio a personas internas o externas.

- n. Igualdad:** El trato igualitario para cada persona que forma parte de un grupo social.

Valores:

a. Honestidad: Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, reflejarán un correcto comportamiento, sincero y coherente proceder, cumpliendo con las responsabilidades asignadas y haciendo el uso adecuado de la información, recursos materiales y financieros del Ministerio.

b. Solidaridad: Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, deberán generar un ambiente de compañerismo, trabajando en equipo para cumplir con la Visión y Misión del Ministerio.

c. Puntualidad: Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, deberán cumplir con sus funciones, obligaciones y responsabilidades en el tiempo acordado, valorando y respetando el tiempo de los demás.

d. Respeto, tolerancia e interculturalidad: Valor que consiste en respetar las características multiétnicas, plurilingües y multiculturales del país, respetando la dignidad de las personas en donde el sentimiento de solidaridad y fraternidad guíen las relaciones interpersonales, debiendo siempre ofrecer un trato cortés y cordial en el desempeño de las actividades.

e. Compromiso: Todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio cumple con empeño las obligaciones y responsabilidades que le corresponden, para lograr el resultado esperado.

f. Trabajo en equipo: Valor que consiste en mantener una conducta solidaria, amable, cordial, tolerante, fraternal y de cooperación, promoviendo un clima de armonía laboral en el que se respeta la individualidad y dignidad de las personas.

g. Lealtad: Consiste en conocer el Ministerio y contribuir a dar fiel cumplimiento a su Misión, Visión, principios, objetivos y metas, fortaleciendo la confianza de los usuarios, manifestando en todo momento respeto y fidelidad hacia el Ministerio.

Artículo 6: Obligaciones Éticas. Es de observancia obligatoria, para todos los funcionarios, servidores públicos, contratistas u otras personas vinculadas al Ministerio, leer, comprender, aplicar y cumplir en todo momento, los principios y valores éticos contenidos en este Código, siendo responsables de su conducta y de las acciones o decisiones que tomen, en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento o el cumplimiento del contrato, debiendo observar las obligaciones éticas siguientes:

- a) Cumplir con la mayor diligencia el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o el cumplimiento del contrato, según corresponda.
- b) Actuar con puntualidad y con el debido esmero en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- c) Abstenerse de actos u omisiones que causen mal funcionamiento o demora en el cumplimiento de las funciones de la institución.
- d) Resguardar con el debido cuidado y diligencia, la información o documentación que tenga a su disposición, o le haya sido suministrada en virtud del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o derivado del cumplimiento del contrato; así como abstenerse de hacer un mal uso de esta.
- e) Guardar reserva de la información catalogada como confidencial, según la normativa legal vigente, que se haya obtenido en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- f) Mostrar buena conducta frente a terceros en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- g) Actuar con total imparcialidad en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- h) Destinar los recursos públicos exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, debiéndose abstener de abusar o utilizar los mismos para beneficio propio o de terceros.
- i) Actuar con decoro en el ejercicio del cargo, función, designación, nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- j) Evitar, actuaciones que razonablemente puedan dar la impresión que sus relaciones de tipo social, familiar, de negocios o de cualquier otra índole, influyen en alguna forma en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del

contrato; así como, acciones que pretendan la obtención de beneficios adicionales a los dispuestos en la normativa legal vigente, dádiva, favor, presente, ventaja, recompensa, compensación o retribución de cualquier tipo para sí, su cónyuge, conviviente o parientes dentro de los grados de ley.

- k) Rechazar cualquier tipo de presión, indicación o solicitud dirigida a influir indebidamente o al margen de la normativa legal vigente, en cuanto al tiempo y forma del desempeño del cargo, función, designación o nombramiento, o del cumplimiento del contrato.
- l) Utilizar los vehículos oficiales o propiedad de alguna institución del Organismo Ejecutivo, exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato. Se exceptúan los casos por motivos de seguridad que se encuentren justificados, cuenten con el análisis de riesgos respectivo y la debida autorización del Ministerio de Gobernación.
- m) Participar en actividades que sean propias del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, evitando cualquier tipo de intervención en actividades de tipo electoral o que por tales actos se afecte la Imagen de Imparcialidad y neutralidad del Organismo Ejecutivo. De lo anterior se exceptúa lo atinente al ejercicio del sufragio.
- n) Utilizar el cargo, función, designación o nombramiento, o su vinculación contractual con el Organismo Ejecutivo para los fines de carácter público; evitando cualquier tipo de influencia indebida sobre otro servidor público, contratista o persona vinculada de dicho organismo, u otra entidad gubernamental, así como, el fomento del éxito de sus negocios privados o para su beneficio personal, de sus familiares y/o amigos.
- o) Respetar la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas con las que se tiene relación en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato, garantizando el libre ejercicio de sus derechos humanos.

Artículo 7. Prohibición. Los funcionarios, servidores Públicos, contratista u otros vinculados al Ministerio, tienen prohibido los siguiente:

- a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus parientes dentro de los grados de ley o terceras personas mediando o no remuneración.
- b) Aceptar o solicitar sobornos o recibir dádivas de cualquier índole, que propicien actos de corrupción o inducir maliciosamente al superior jerárquico o a un compañero de trabajo a tomar una decisión, que implique aceptar o solicitar regalos, atenciones, servicios, favores u otros beneficios a cambio de brindar un servicio del Ministerio o dejar de cumplir con sus obligaciones, funciones o actividades.
- c) Uso o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o estupefacientes dentro de las diferentes sedes de trabajo que conforman el Ministerio.

Artículo 8. Incumplimiento. El funcionario, servidor público, contratista y otros vinculados al Ministerio, debe informar de manera inmediata cualquier acción contraria a lo establecido en el Código de Ética a la Oficina de Asuntos de Probidad de la institución.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 9. Divulgación, Conocimiento y Compromiso del Código de Ética.

La Oficina de Asuntos de Probidad, en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Comunicación Social y Difusión Cultural, serán las dependencias responsables de divulgar y dar a conocer el Código de Ética en el portal electrónico del Ministerio, con la promoción de un programa de capacitación y en otros medios que se estimen pertinentes, para que todo funcionario, servidor público, contratista y otros vinculados al Ministerio lo adopte, se identifique y comprometa a cumplir con lo establecido en el mismo.

Los servidores públicos de los órganos del Organismo Ejecutivo, así como las personas vinculadas a este, deberán comprometerse de forma expresa, mediante carta de conocimiento y compromiso debidamente firmada, al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el presente Acuerdo Gubernativo y en las disposiciones internas del órgano al que pertenecen. La referida carta deberá ratificarse en caso de ascenso, reingreso, permuta, traslado o cualquier otra acción de personal en el caso de los servidores públicos.

En cuanto a los contratistas, se deberá incluir dentro de las estipulaciones del contrato respectivo, lo atinente al conocimiento y compromiso de cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el presente Acuerdo Gubernativo y en las disposiciones internas del órgano en el que prestan sus servicios, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas.

Artículo 10. Observancia de otras normas de éticas. La observancia de las normas consignadas en el presente Código, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones y normativa de ética y probidad, para lograr la excelencia en la administración pública, credibilidad y confianza del Ministerio.

Artículo 11. Medidas disciplinarias. En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Código, se deberán observar los procedimientos disciplinarios establecidos en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables, según corresponda a cada caso.

Las acciones o sanciones administrativas, aplicables por infracciones éticas y de conducta, contempladas en el presente Código, no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder.